



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00024-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar el poder anunciado debidamente diligenciado, pues el mismo no fue presentado con la demanda. Dicho documento debe ser presentado de conformidad con lo dispuesto el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, ya que de éste se debe anexar la prueba o captura de pantalla que acredite que el mismo fue otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico, que debe coincidir con el descrito en la demanda y en el certificado de existencia y representación si a ello hubiere lugar, o, debe ajustarse a lo dispuesto por el inciso 2º del Art. 74 del C.G.P., teniendo en cuenta que el Decreto no modificó tal eventualidad.
- (II) Allegar constancia del envío de la copia de la demanda y de sus anexos a través del canal digital de los demandados y/o del correo físico de los mismos a la parte demandada, según el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, lo anterior en virtud a lo descrito en el inciso segundo del acápite de anexos, en donde se indica que se envió copia, pero revisado el plenario, no existe evidencia de tal afirmación.
- (III) Allegue certificado de existencia y representación de la entidad demandante con fecha de expedición no superior a un mes, ello en virtud que el aportado data del año inmediatamente anterior.
- (IV) Allegar la integridad de la copia de la demanda ya que en algunos de sus apartes se encuentra escaneada de manera incompleta, lo cual no permite su total lectura.
- (V) Informar bajo la gravedad del juramento, en poder de quién se encuentra el Contrato de Arrendamiento objeto de esta demanda y quién custodia del mismo a partir de la presentación y durante el trámite del proceso.
- (VI) En el acápite de notificaciones, indique el barrio en el cual reside el demandado **SALOMON REY CARREÑO** respecto de la dirección Carrera 23 No. 33-65 de Bucaramanga, ello a efectos de determinar competencia del asunto.



(VII) Allegar los abonados telefónicos de las partes según el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e15d9f5304fbf156255ea3b4fe44144f4782c313f059ccd92533c108f2dd5057

Documento generado en 03/02/2022 11:15:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 014 del 04 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.